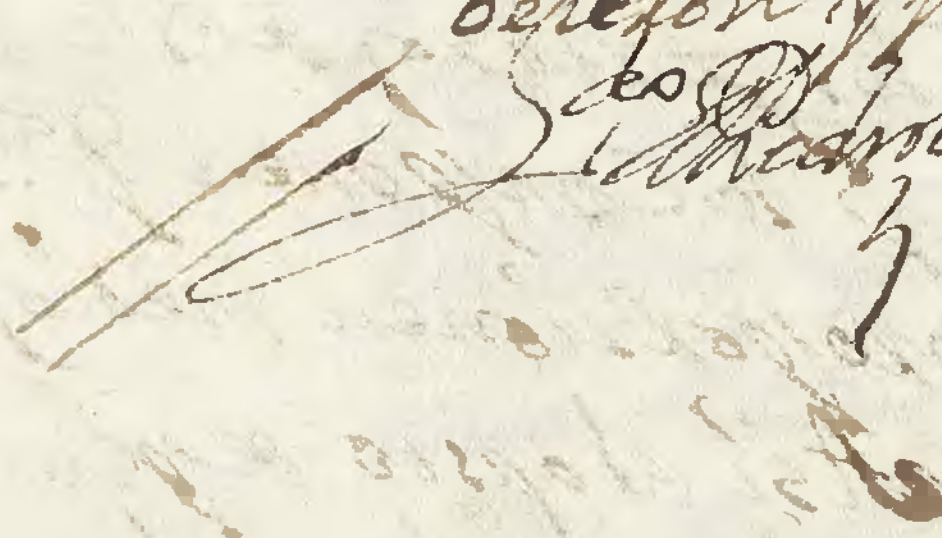
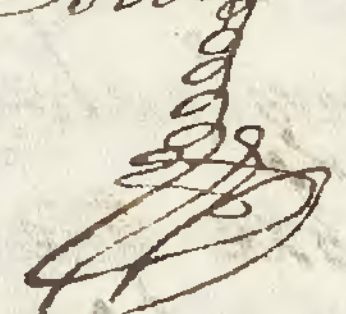
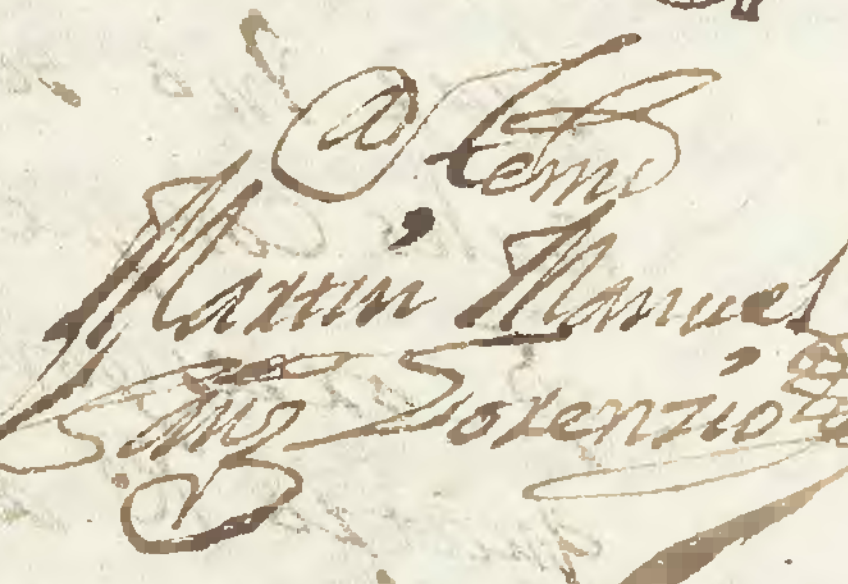


no concurren en de que se va desuquerrando y
qualquiera perfuizio que y monodidad se ocu-
re ademas de darlo en que sea asu Mag en el tri-
bunal q correspondia, y asi formados dhas pa-
jetas se entreguen a los nombrados porteros
y a dhas conelloy adhos capitulares y m-
ñana diez y siete de ay nuebe de esta ala sala
pública desta dilla; por este su auto asilo p-
betaron y firmaron de que doffe


Don Juan Peralta

Martin Manuel

Lorenzo

Cumple con el auto antecedente se formaron
las paxetas que prebiene las que se entrega-
ron a los porteros deste Ayuntamiento. y para que
conste lo auto y firma = Lorenzo

Esta dilla de Tehuacan a diez y siete de
enero de mil y setenta y nuebe, los
del Consejo Justicia y Regim de ella q. aq.
firmaron juntos en forma de can-
do conzitar y acuerdo en su sala Ca-
rular para que las cosas q. se paxere
zer al semio de ambas Mag y bien
comun desta Republica de xeraron
lo siguiente
Fize xorse notorio en este Ayuntamiento

